



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2024-MDCH/GM
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 12 de enero del 2024

VISTOS: El Pedido de Compra N° 0002618 de fecha 12 de octubre del 2023; Certificación de Crédito Presupuestario N° 003821 N° CCP SIAF:0000005314, de fecha 04 de octubre del 2023; CONTRATO N° 44-2023-MDCH/GM de fecha 17 de agosto del 2023; Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0002618 de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N° 183-23-UA/OA-MDCH de fecha 22 de noviembre del 2023; Informe N° 1201-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 22 de noviembre del 2023; Informe N° 01906-/SGDEL/MDCH/C/A-OPC. de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 273-2023-MDCH/SGDEL/PLC de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 02906-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 28 de noviembre del 2023; Informe N° 220-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 13 de diciembre del 2023; Informe N° 1005-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 13 de diciembre del 2023; Informe N° 1299-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 14 de diciembre del 2023; Informe legal N° 513-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 21 de diciembre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que, es materia de la presente, el análisis, de la solicitud de Resolución total de Contrato N° 044-2023 - MDCH/GM, por Incumplimiento como responsable del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS-DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, Para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asu vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, se designa al Lic. en Sociología. **CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, Identificado con DNI N° 41524292, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a partir del 04 de enero del 2024,

Que, de acuerdo al principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del título preliminar del D.S N° 04-2019 texto único ordenado de la ley 27444, ley de procedimiento administrativo general, el contratista mediante declaración N° 07 declaración jurada de proveedor declara bajo juramento cumplir con lo solicitado por la entidad en cuanto a las especificaciones técnicas, conocer, aceptar y someterse a las condiciones y procedimientos de la presente contratación y declara cumplir con las condiciones y términos de referencia solicitados.

Que mediante el artículo 165.2 DEL PROCEDIMIENTO DEL RESOLUCION DE CONTRATO establece en el literal B), que la entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o **CUANDO LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO NO PUEDA SER REVERTIDA**, en estos casos, la comunicación al contratista mediante carta simple será suficiente para la resolución de contrato.

Que por lo tanto, se observa que el Contrato N° 044-2023-MDCH/GM, por causal de incumplimiento de obligaciones contractuales pese a ser requerido, responsable técnico de la actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Conforme a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en su artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo

Como refiere el numeral 162.1. del artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación expresa que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo veinte en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Que, asimismo, el Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de Incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.

Que, Cabe señalar que a través de la Directiva N° 001-2021-MDCH: **"DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO"**, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 577-2021-MDCH/GM en fecha 26 de julio del 2021, establece en el numeral 8.1.4.11, emisión de la orden o suscripción del contrato: el incumplimiento de las prestaciones en su numeral 8.1.5.22.

Que, por lo tanto, se observa que el Contrato N° 044-2023-MDCH/GM, por causal de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**, pese a ser requerido, responsable técnico de la actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172 conforme a los informes de las áreas pertinentes para el caso en concreto, quienes declaran la procedencia de la Resolución total de Contrato, conforme a la normativa pertinente para el caso en concreto.

Que, mediante Orden de Compra -Guía de Internamiento N° 0002618 de fecha 12 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho contrata los servicios **LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028** para la **ADQUISICIÓN DE GALLINAS DE POSTURA** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, con fecha 12 de octubre del 2023 el responsable de almacén central Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, comunica al jefe de la Unidad de Logística y Almacén, el incumplimiento a la fecha de entrega según lo establecido en la Orden de Compra, 0002618-12-10-2023, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, de conformidad al literal b) del artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado el cual establece las causales de resolución se da cuando el contratista b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, así mismo el procedimiento de resolución de contrato se realizara de acuerdo al numeral 165.5 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado,

Que, Mediante Pedido de Compra N° 0002618 de fecha 12 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la **"ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA LINEA HYLINE BROWN"**,

Que, Mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 003821 N° CCP SIAF:0000005314, de fecha 04 de octubre del 2023, por la adquisición de gallina otorga el presupuesto. de **S/. 49,498.56 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES)**. para la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA LINEA LINE BROWN**.

Que, Mediante CONTRATO N° 44-2023-MDCH/GM de fecha 17 de agosto del 2023, por la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, con un monto contractual que ascendiente a **S/. 40,800.00, (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios.

Que, Mediante Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0002618 de fecha 12 de octubre del 2023, se adjudicó al proveedor **LOGISTIC TECHNOLOGY MAX E.I.R.L.**, para la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA LINEA HY-LINE BROWN**, por el monto de **S/. 40,800.00. (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBA – DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N° 2391172,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, Mediante Informe N° 183-23-UA/OA-MDCH de fecha 22 de noviembre del 2023, el responsable de Almacén Central Bach. Ing. Marco Antonio Valer Romero, remite el estado situacional de la O/C 0002618-2023, A la fecha no se tiene pronunciamiento del proveedor, Cabe resaltar que los bienes, **NO FUERON INTERNADOS**, razón por la cual esta Unidad da a conocer el estado situacional de la Adquisición de la Orden de Compra, 0002618-2023, a su vez peticiona mediante su despacho realizar el traslado correspondiente del expediente al área que corresponde. asimismo, se tiene retraso en:

- **Primero entrega, del 05/10/2023 al 22/11/23; 49 días de retraso**
- **Segunda entrega, del 25/10/2023 al 22/11/2023; 26 días de retraso**

Que, Mediante Informe N° 1201-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 22 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, remite informe para su conocimiento y pronunciamiento. Al. Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal.

Que, Mediante Informe N° 01906-/SGDEL/MDCH/C/A-OPC. de fecha 28 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de, Desarrollo Económico Local Ing. Oscar Pílares Castelo, remite la persistencia de la necesidad para la adquisición de la Orden de Compra N° 0002618. para la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA LÍNEA HY-LINE BROWN**, Al jefe de la Oficina de Logística Karina Quispe Nina, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172,

Que Mediante Informe N° 273-2023-MDCH/ SGDEL/PLC de fecha 28 de noviembre del 2023, el residente del proyecto: Ing. Percy Lazo Calderón, solicita la resolución total de la Orden de Compra N° 002618 para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, Al Ing. Oscar Pílares Castelo, por acumulación total de penalidad al monto máximo.

Que Mediante Informe N° 02906-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 28 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local Ing. Oscar Pílares Castelo, remite solicitud de resolución total de la O/C N° 0002618 por acumulación total de penalidad al monto máximo, por concepto de **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA LÍNEA HY-LINE BROWN**, Al jefe de la Oficina de Logística Karina Quispe Nina, para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172,

Que Mediante Informe N° 220-2023-MDCH-OL/RCHC, de fecha 13 de diciembre del 2023, el asesor en contrataciones Abog. Roy Choque Cusihuaman, emite informe favorable para el procedimiento de resolución total de Contrato N° 44-2023-MDCH/GM, por la causal de acumulación del monto máximo de Penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo cuya causal no es necesario haber sido requerido en el cumplimiento, para la procedencia de dicha resolución, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relativo a la contratación para la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, por la suma de S/. 40,800.00, por el plazo de 20 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Que Mediante Informe N° 1005-2023-MDCH-OGA-OL-KQN de fecha 13 de diciembre del 2023, la jefa de la Oficina de Logística y Almacén Lic. Adm. Karina Quispe Nina, remite la **RESOLUCION TOTAL** referente al contrato N° 44-2023-MDCHGM, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 32-2023-OEC-MDCH-1, del contratista, **LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028** para la **ADQUISICIÓN DE GALLINAS DE POSTURA** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, Al jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana.

Que Mediante Informe N° 1299-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 14 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, eleva expediente de Resolución Total del Contrato N° 44-2023-MDCH/GM. Al. Abg. José David Fernández Mamani Gerente Municipal.

Que, mediante Informe legal N° 513-2023-MDCH-OA/J/SPP/C-A, de fecha 27 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE**, la Resolución total de Contrato N° 044-2023-MDCH/GM, al proveedor **LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028**, por la adquisición de gallina postura para el proyecto denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, Conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**, mediante proveído dispone se emita, la Resolución total de Contrato N° 044-2023-MDCH/GM, al proveedor **LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028**, por la **ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA** para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2391172, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **RESOLUCION TOTAL DE CONTRATO N° 044-2023-MDCH/GM** así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su resolución; que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2024-MDCH-A, de fecha 03 de enero del 2024, que designa al gerente a partir del 04 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la RESOLUCIÓN TOTAL de CONTRATO N° 044-2023-MDCH/GM, al proveedor LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028, por la ADQUISICIÓN DE GALLINA POSTURA para el proyecto denominada: "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS COMUNIDADES DE LLAMAHUIRE Y CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2391172, por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Conforme a los argumentos y análisis expresados,

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Notificar al proveedor LOGISTIC TECHNOLOGY MAX EIRL con RUC N° 20610892028, estipulado en la CLAUSULA OCTAVA del contrato N° 44-2023-MDCH/GM, la presente decisión,

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, el Expediente de Resolución total de Contrato N° 44-2023-MDCH/GM, a la Oficina General de Administración, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, y PUBLIQUESE

G.M
C.A.C.Q/erv.
CC.
Alcaldía.
S.G.D.E.L
O.G.A.
O. Logística.
Contratista.
O.T.I.S.I.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL